

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
MODIFICA DECRETO N°2, DE 2009, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 45.- Santiago, 27 de marzo de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República, en las glosas 02, 04 y 10 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la Ley N°20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la resolución N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- El apoyo con medidas adecuadas a la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario que, dada su condición y que enfrentan mayores dificultades para encontrar y mantener un empleo.
- 2.- La decisión de fortalecer el componente de intermediación laboral señalado en las líneas del Programa de Bonificación a la Contratación de mano de obra para beneficiarios del Sistema Chile Solidario establecidas mediante el decreto N°2, de 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Decreto:

- 1.- Reemplácese el párrafo final de la letra a) del numeral 5° del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el siguiente:

"Hasta \$482.000.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente o independiente".

- 2.- Reemplácese el párrafo final de la letra b) del numeral 5° del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el siguiente:

"Hasta un máximo de \$330.000.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente o independiente".

- 3.- Agrégase la siguiente letra c) en el numeral 5° del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

"c) Incentivo a la Colocación para Oficinas Municipales de Información Laboral u otras entidades públicas o privadas: Habrá un incentivo destinado a las municipalidades o a otras entidades públicas o privadas de hasta \$30.000.-, por una sola vez, por cada trabajador/a desempleado que pertenezca a las familias del Sistema Chile Solidario que sea contratado en virtud de una acción de intermediación realizada por estas entidades. En el caso de los

Municipios estos fondos deberán ser destinados para el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)".

4.- Agrégase el siguiente párrafo final al numeral 5º del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

"Los recursos señalados en las letras a) y b) del presente numeral deberán ser transferidos mediante convenio que suscribirá el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con las municipalidades respectivas, para que éstas implementen estrategias, adquieran insumos y ejecuten otras acciones que vayan en directo beneficio del mejoramiento de la gestión de la OMIL".

5.- Reemplácese el numeral 6º del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el siguiente:

"6.- Con cargo a las líneas del Programa señaladas en las letras a) y b) del numeral anterior, se podrán pagar \$22.000.- al mes por concepto de colación, y \$33.000.- al mes por concepto de transporte o movilización, para cada trabajador contratado y durante el tiempo que dure la respectiva bonificación".

6.- Modifíquese el numeral 1º del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el sentido de reemplazar en la frase "líneas de acción contempladas en el N°3" el número 3 por el número 5, quedando "líneas de acción contempladas en el N°5".

7.- Modifíquese el numeral 2º del decreto N°2 de fecha 2 de enero de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el sentido de reemplazar en la frase "o en las instituciones" la palabra "en" por la palabra "por" quedando "o por las instituciones".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda a usted, Mauricio Jélvez Maturana, Subsecretario del Trabajo.